*GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS*

*GERENCIA DE SISTEMAS*

# *GUÍA TÉCNICA – OPERATIVA DE ADHESIÓN PARA EL USO DE CUENTAS TRANSITORIAS POR PARTE DE ENTIDADES O EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL BCB*

## *VERSIÓN 1.0*

| Elaborado/Actualizado por: | |
|---|---|
| REYNALDO GUISPE MERLO<br>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE<br>MANTENIMIENTO DE SOFTWARE<br>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | VERÓNICA TATIANA CARRASCO ESPINOZA<br>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE<br>SERVICIOS FINANCIEROS<br>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA |
| **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE** | **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS** |
| **Revisado/Validado por:** | |
| **SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN** | PATRICIA MARIA MENDEZ SOLIZ<br>SUBGERENTE DE SISTEMA DE PAGOS<br>Y SERVICIOS FINANCIEROS<br>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA<br>**SUBGERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS Y SERVICIOS FINANCIEROS** |
| **Aprobado por:** | |
| ALBERTO ENCINAS<br>GERENTE DE SISTEMAS<br>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA<br>**GERENCIA DE SISTEMAS** | MARCELO MARTIN VILLEGAS TUFIÑO<br>GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS a.i<br>BANCO CENTRAL DE BOLIVIA<br>**GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS** |
| **FECHA DE APROBACIÓN:** | |

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
Luis Fernando Villalpando Achucarro
Vo.Bo.
BCB

# GUÍA TÉCNICA OPERATIVA DE ADHESIÓN PARA EL USO DE CUENTAS TRANSITORIAS DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES O EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

## 1. OBJETO

Establecer los aspectos técnicos y operativos a aplicar para la habilitación, suspensión y uso de cuentas transitorias de liquidación abiertas en el Banco Central de Bolivia (BCB) a favor de Entidades o Empresas Públicas y Privadas (EEPP) para el procesamiento de pagos con el sistema financiero, a través de los mecanismos provistos por el Ente Emisor.

## 2. ALCANCE

La presente guía es de aplicación de las EEPP que hayan solicitado la habilitación de una o más cuentas transitorias de liquidación en el BCB para el procesamiento de pagos de productos y/o servicios que ofrecen.

## 3. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.
- "Reglamento de Cuentas Transitorias de Liquidación para Entidades o Empresas Públicas y Privadas en el Banco Central de Bolivia" aprobado mediante Resolución de Directorio N° 031/2025 de 11 de marzo de 2025 y su modificación.

## 4. HABILITACIÓN DE CUENTA TRANSITORIA DE LIQUIDACIÓN EN EL BCB

Para conectarse al mecanismo provisto por el BCB (OPEN BCB) a través de cuentas transitorias de liquidación, la EEPP deberá cumplir con lo siguiente:

**a)** Remitir nota escrita dirigida a la Gerencia General del BCB, firmada por su Gerente General o Máxima Autoridad Ejecutiva o Autoridad equivalente, de acuerdo al modelo establecido en Anexo I de la presente Guía, solicitando la habilitación de una o más cuentas transitorias de liquidación que le permita generar pagos inmediatos y/o agregar recursos provenientes de pagos y recaudaciones propias de su giro de negocio.

Adjuntar a la solicitud la declaración expresa de aceptación y cumplimiento de la normativa emitida por el BCB relacionada a las operaciones con cuentas transitorias de liquidación para EEPP, así como de responsabilidad sobre las operaciones realizadas, conforme al Reglamento de Cuentas Transitorias de

Liquidación para EEPP en el BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 031/2025.

Tanto el modelo de nota como la declaración expresa de aceptación y cumplimiento se encuentran disponibles para su descarga en la dirección: https://www.bcb.gob.bo (Sistema de Pagos – OPEN BCB).

**b)** La Gerencia de Entidades Financieras (GEF) del BCB, tras evaluar la solicitud presentada por la EEPP, remitirá un correo electrónico confirmando su viabilidad. En ese mismo correo, se adjuntará el formulario de conexión a servicios externos, que deberá ser llenado y enviado por la EEPP al BCB para iniciar su integración al OPEN BCB. Al respecto, para el llenado del formulario, la EEPP deberá considerar lo siguiente:

- La comunicación entre la EEPP y el BCB será establecida mediante VPN (preferentemente) o mediante la habilitación de IP pública fija. La información a proporcionar a través del formulario incluye:
  - ✓ Datos de la entidad.
  - ✓ Nombre, teléfono y correo electrónico del personal técnico responsable conforme a los siguientes roles:
    - Contacto técnico A: Responsable de la coordinación de redes.
    - Contacto técnico B: Responsable de la coordinación de infraestructura.
  - ✓ Selección de la opción A) ALTERNATIVA VPN SITIO A SITIO, para la conexión a los servicios externos del BCB.
  - ✓ En el apartado correspondiente al sistema a habilitar para el enlace de comunicación, se deberá seleccionar OTRO y especificar OPEN BCB.

- La EEPP deberá enviar el formulario llenado a la GEF mediante una nota escrita, previa coordinación por correo electrónico para su revisión.

- Cualquier cambio referente a los datos proporcionados en el formulario respecto a la IP pública y/o el contacto operativo, debe ser comunicado de forma oportuna al BCB. Asimismo, semestralmente, las EEPP deberán reacreditar su conexión mediante el llenado del formulario y su remisión a través de nota escrita dirigida a la GEF.

**c)** Una vez que la EEPP haya definido la conexión con los servicios externos del BCB, la GEF enviará un correo electrónico al contacto técnico responsable de la coordinación de infraestructura registrado por la EEPP proporcionando las credenciales necesarias para que la EEPP pueda completar su integración al OPEN BCB a través del consumo de servicios web.

El personal técnico de la EEPP deberá completar su registro actualizando los datos de la entidad y las cuentas que serán utilizadas en el sistema financiero para recibir las órdenes de pago, finalizando así la fase de registro.

Completos los datos de registro, la EEPP podrá realizar la integración de su sistema con el OPEN BCB.

Los servicios web requeridos para este proceso, se detallan en la especificación de la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API), disponible en el siguiente enlace: https://openbcb.bcb.gob.bo/api/swagger-ui/index.html

**d)** Una vez concluida la fase de integración, la GEF y la Gerencia de Sistemas (GSIS), en coordinación con la EEPP, realizarán pruebas de procesamientos de órdenes de pago y monitoreo en un entorno habilitado del OPEN BCB, con el fin de validar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas.

Se debe entender como Orden de Pago (OP) a la instrucción o mensaje por el que un ordenante solicita la transferencia electrónica de fondos a favor de un beneficiario que, de forma enunciativa y no limitativa. Considera:

- Pagos por la prestación de un servicio, compra-venta de bienes, así como el pago por el cumplimiento de obligaciones (deudas, impuestos y otros);
- Depósito o retiro de efectivo, carga y efectivización de dinero electrónico y la efectivización de Instrumentos Electrónicos de Pago en comercios (el efectivo proviene de las actividades propias del comercio).

**e)** Concluidas las pruebas de integración sin observaciones, el BCB notificará a la EEPP mediante nota formal de la GEF la conformidad y la fecha a partir de la cual la EEPP tendrá habilitada su cuenta transitoria de liquidación.

## 5. OPERATIVA PARA EL USO DE CUENTAS TRANSITORIAS DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA EEPP

A partir de que la EEPP inicie sus operaciones con las adecuaciones de sus sistemas informáticos, la operativa para el uso de su cuenta transitoria de liquidación será la siguiente (ver Figura 1):

**a)** El OPEN BCB, generará el código QR BCB Bolivia para el procesamiento de las OP, con base en los datos proporcionados por el sistema de cada EEPP.

**b)** El sistema propio de cada EEPP mostrará el código QR BCB Bolivia generado por el OPEN BCB para que pueda ser leído por sus clientes.

**c)** El cliente, mediante la aplicación de banca móvil de su entidad financiera, escaneará y procesará la OP generada por el código QR BCB Bolivia.

**d)** La entidad financiera de origen utilizada por el cliente, enviará la OP a través de una Cámara de Compensación y Liquidación (CCL)[1] a la cuenta transitoria de liquidación de la EEPP en el BCB.

**e)** La CCL realizará las validaciones requeridas y procederá con el abono de la OP en la cuenta transitoria de liquidación de la EEPP en el BCB.

**f)** El OPEN BCB notificará a la EEPP una vez que la OP ha sido procesada en su cuenta transitoria.

**g)** El OPEN BCB procesará la OP desde la cuenta transitoria de liquidación de la EEPP en el BCB hacia la cuenta del destinatario final registrada por la EEPP en el sistema financiero, utilizando el Módulo de Liquidación Diferida (MLD).

**h)** El procesamiento o rechazo de las operaciones a la cuenta del destinatario final en el sistema financiero registrada por la EEPP se realizará de forma asíncrona.

***Figura 1. Flujo operativo para el uso cuenta transitoria de liquidez***

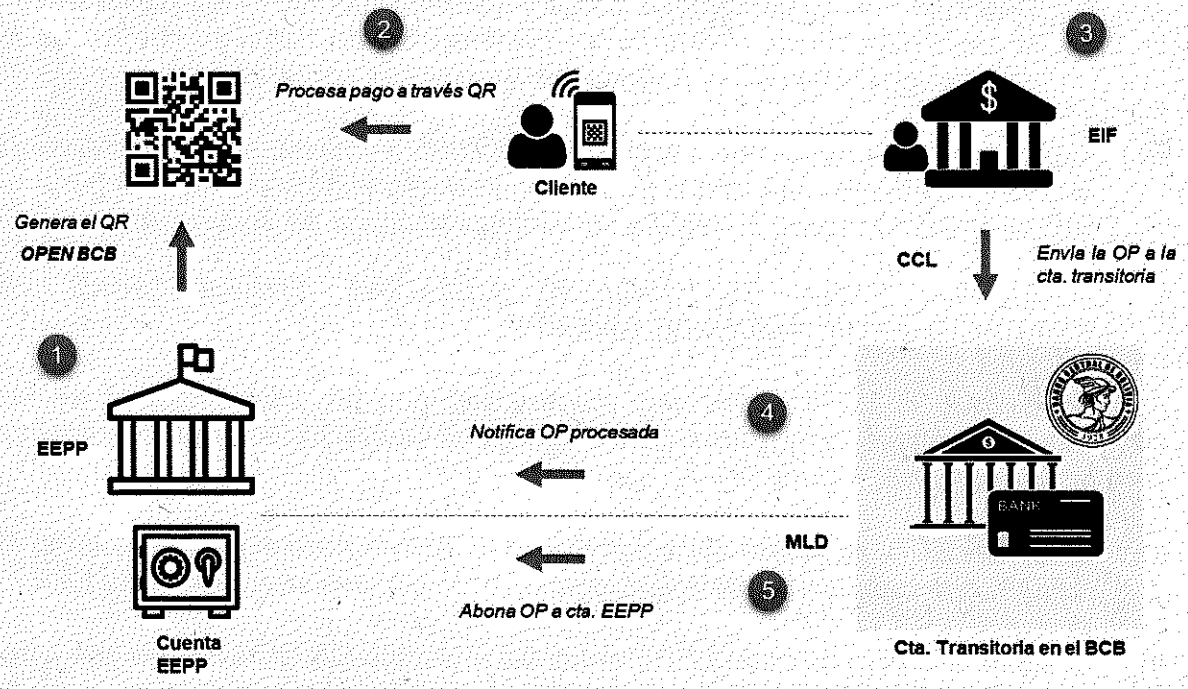


[1] MLD, ACH o UNILINK

## 6. CONTINGENCIA

En caso de que la EEPP presente problemas con su cuenta destino registrada en el sistema financiero, que imposibilite completar el procesamiento de una OP a través del OPEN BCB, deberá notificar de manera inmediata a la GEF mediante correo electrónico dirigido a la cuenta openbcb@bcb.gob.bo.

Una vez recibida la notificación, la GEF evaluará el caso y coordinará con la EEPP el procesamiento de la OP.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GENERACION DE CÓDIGO QR BCB BOLIVIA

Las especificaciones técnicas relativas al alcance, flujo de transacciones, estructura de datos, generación de códigos, acuerdos de interoperabilidad y el marco de seguridad que deben seguir las EEPP para la generación de códigos QR BCB BOLIVIA en sus sistemas están detalladas en la especificación de la API disponible en https://openbcb.bcb.gob.bo/api/swagger-ui/index.html

## 8. HORARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE OPERACIONES

La EEPP podrá realizar sus operaciones a través de su cuenta transitoria de liquidación sin restricciones de horario, las 24 horas del día.

## 9. SUSPENSIÓN DE LA CUENTA TRANSITORIA DE LIQUIDACIÓN

La EEPP podrá solicitar al BCB la suspensión definitiva de su cuenta transitoria de liquidación mediante nota escrita dirigida a la Gerencia General del BCB.

La GEF procesará la suspensión definitiva de la cuenta transitoria de la EEPP en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la recepción de la nota de solicitud.

Por otro lado, el BCB podrá instruir la suspensión temporal o definitiva de la cuenta transitoria de liquidación de la EEPP, por las siguientes causales:

| CAUSALES DE SUSPENSIÓN | PLAZO DE SUSPENSIÓN |
|---|---|
| **No procesamiento de órdenes de pago**<br>• Cuando la EEPP haya registrado una cuenta del beneficiario final que no permita completar el procesamiento de la OP en más de dos ocasiones consecutivas. | Hasta 1 día |

| CAUSALES DE SUSPENSIÓN | PLAZO DE SUSPENSIÓN |
|---|---|
| **Inobservancia o incumplimiento**<br>• Cuando el BCB identifique la inobservancia o incumplimiento de 1 o más puntos de la declaración de aceptación y cumplimiento. | Hasta que se subsane la observación identificada |
| **Inactividad de la cuenta transitoria**<br>• Cuando el BCB identifique que la cuenta de la EEPP no presentó actividad por más de dos meses consecutivos. | Hasta 7 días |
| **Reiteración de suspensión temporal**<br>• Cuando el BCB identifique que la EEPP ha sido suspendida temporalmente en 3 ocasiones acumuladas por haber incurrido en alguna de las causales anteriormente descritas, computables en la misma gestión. | Suspensión definitiva |

El BCB a través de la GEF llevará un registro detallado de las causales y suspensiones aplicadas a la EEPP. Este registro será comunicado a la EEPP mediante correo electrónico o comunicación externa, según corresponda, con un plazo de al menos 24 horas previa a la suspensión y servirá como antecedente para la aplicación de suspensiones temporales o definitivas.

En caso de suspensión definitiva, la GEF comunicará a la EEPP sobre el cierre de su cuenta transitoria en un plazo no mayor a 48 horas.

## 10. PAGO DE COMISIÓN

El mantenimiento de la cuenta transitoria de liquidación que cada EEPP tenga habilitada en el BCB quedará exento del pago de comisiones, conforme lo establecido en la normativa vigente.

## 11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El BCB no será responsable por la legalidad de la procedencia ni del destino final de los recursos procesados para efectuar las OP a través de las cuentas transitorias de liquidación habilitadas para el efecto.

## 12. CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LA EEPP Y EL BCB

La comunicación entre la EEPP y el BCB en relación con cualquier asunto operativo y/o técnico se realizará a través del correo electrónico openbcb@bcb.gob.bo y las líneas telefónicas 2662241, 2662244 y 2662245.

## ANEXO I

**Modelo de Nota**

**Ciudad,__ de ___ de 202_**
**CITE:**

**Señor**
**Ruben Gonzalo Ticona Chique**
**GERENTE GENERAL**
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**
**Presente**

**Ref.: Solicitud de Apertura de Cuenta Transitoria de Liquidación**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, en el marco de lo dispuesto en el *Reglamento de Cuentas Transitorias de Liquidación para Entidades Empresas Públicas y Privadas en el Banco Central de Bolivia*, tenemos a bien solicitar a su autoridad la habilitación de la cuenta transitoria de liquidación, destinada a generar pagos inmediatos y/o agregar recursos provenientes de pagos y recaudaciones propias correspondientes a:

- **Razón Social entidad/empresa pública o privada:**
- **NIT:**
- **Correo electrónico:** (para la notificación de viabilidad)

Para tal efecto, se adjunta la Declaración de Aceptación y Cumplimiento del mencionado Reglamento, en conformidad con las disposiciones establecidas por el Banco Central de Bolivia.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

| **Firma 1** | **Firma 2** |
|---|---|
| **(Autorizada y registrada en BCB)** | **(Autorizada y registrada en BCB)** |